

D. RAFAEL ARCOS GALLARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, adoptó el acuerdo que, según el acta correspondiente, todavía en borrador y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en próxima sesión del mismo órgano, dice literalmente como sigue:

<<4.- Expediente núm. 2/2018 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el ocho de marzo de 2018, previa declaración de urgencia, emitió dictamen del siguiente tenor:

<<URGENCIA.- EXPEDIENTE NÚM. 2/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Previa declaración de urgencia, en votación ordinaria y con los votos a favor de de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, la abstención del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y el voto en contra del Sr. Concejala D. Vicente Dalda García-Taheño, superado por tanto, el quórum de la mayoría absoluta requerido a este efecto por los artículos 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 138 del propio Reglamento, esta Comisión Informativa conoce y dictamina sobre el siguiente asunto no incluido previamente en el orden del día de esta sesión.

Consta en el expediente providencia de Alcaldía de 8 de marzo de 2018, y propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 7 de marzo de 2018, que se transcribe a continuación:

“Habida cuenta de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permite el reconocimiento extrajudicial de créditos en los supuestos y con los requisitos que el mismo establece, y en cuanto a que las facturas que se detallan en relación adjunta al presente cumplen las formalidades legalmente establecidas, mediante el presente se formula propuesta para su reconocimiento por el Pleno de esta Corporación.”

RELACIÓN DE FACTURAS PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL EXPTE. 02/18.

Num. factura	Fecha factura	Fecha entr. Reg. Gral	N.I.F. C.I.F.	Proveedor	Importe	Aplicación presupuest. 2018
14300006168	28-04-2017	16-02-2018	B14417885	HERMANOS LONGO GOMEZ, SL.	163,35	221.3210.21200
06001278	13-12-2017	22-02-2018	B14423057	ANGULO BRONCES ARTISTICOS, S.L.	266,20	221.1531.21000

Asimismo se da cuenta del informe de la Sra. Interventora de fecha de fecha 8 de marzo de 2018, que se transcribe seguidamente:



“Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 429,55 €, la Interventora que suscribe, de conformidad con el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

El artículo 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece:

“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto (Corresponderá al Pleno de la Entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”.*

Además, el reconocimiento extrajudicial es aplicable al supuesto de incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en materia de contratación administrativa, aunque exista crédito presupuestario.

Las facturas y el crédito a reconocer en este expediente, son documentos respecto de los cuales no se han registrado y por tanto no se ha tenido conocimiento en este Ayuntamiento hasta el presente ejercicio 2018 si bien contaban con crédito en el ejercicio 2017.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- b) Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- c) Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- d) Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- e) Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,Reguladora de las Haciendas Locales.*

TERCERO. El expediente para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos contendrá la siguiente documentación:

- a) Informe de Intervención que ponga de manifiesto la viabilidad de la aprobación del Reconocimiento extrajudicial de créditos.*
- b) Propuesta de la Alcaldía, que será elevada al Pleno para su aprobación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple.*



CUARTO. Existe consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos anteriormente en el ejercicio 2018.”

Deliberado lo suficiente, **la Comisión**, por cinco votos a favor (de los cuatro miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía), cuatro abstenciones (de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y un voto en contra (del Sr. Concejil D. Vicente Dalda García-Taheño), acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2018 por la cantidad total de 429,55 euros.>>

El Sr. Dalda García-Taheño reitera, como en sesiones anteriores de este Pleno, que se debería exigir la entrega de facturas a tiempo y en plazo, y que este tipo de expediente no se tenga que traer a reconocimiento extrajudicial.

La Sra. Bergillos Aguilera le recuerda que se le dice a todos los servicios del Ayuntamiento y se repetirá cuantas veces sea necesario, pero que alguna factura se presente a destiempo no significa que no se tenga que pagar, puesto que el servicio se ha prestado.

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, ocho abstenciones de los miembros presentes de los Grupos PP y C's, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el referido expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 2/2018 por la cantidad total de 429,55 euros.>>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

EL ALCALDE,
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

7779 9075 9A88 299D B5E7



777990759A88299DB5E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 12/4/2018

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 12/4/2018